

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263010047001



Bogotá D.C, 2026-03-25
301 SGIEP

Publicar por aviso

Señor
ANÓNIMO
Ciudad

REFERENCIA: Radicado 20264000074572 del 2026-03-16

ASUNTO: Respuesta solicitud uso indebido espacio público e Intervención parqueadero calle 33 sur con 88 y 88a, bahía. localidad Kennedy.

Cordial saludo.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, en atención a una petición anónima, informa sobre presuntas situaciones de ocupación indebida del espacio público y problemáticas de convivencia asociadas a un parqueadero en el sector de Patio Bonito le informo:

Consultados los aplicativos del Visor del Espacio Publico SIGDEP, la dirección reportada en la petición por uso indebido espacio público e Intervención parqueadero calle 33 sur con 88 y 88ª, se evidencia en la imagen adjunta que posiblemente existe una afectación al Código RUPI 1219-36 el cual esta identificado como un predio publico de cesión y su uso Nivel 1 es Zonas viales y Nivel 2 estacionamientos, bahía y/o parqueadero.

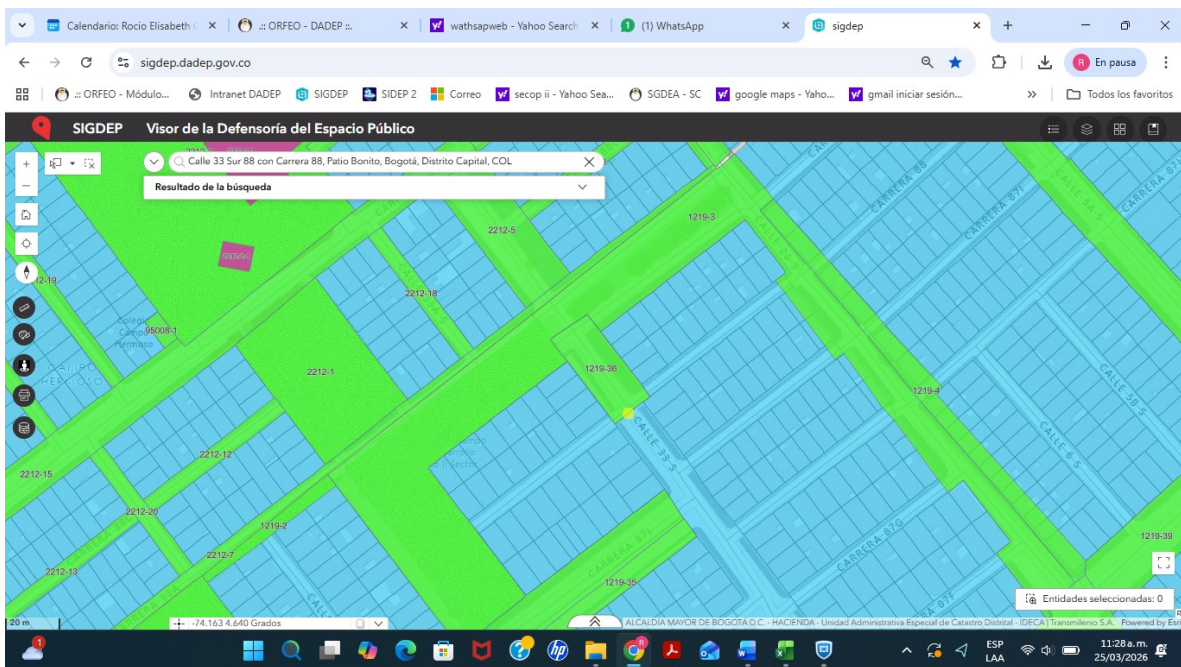


Imagen Visor SIGDEP 25-03-2026

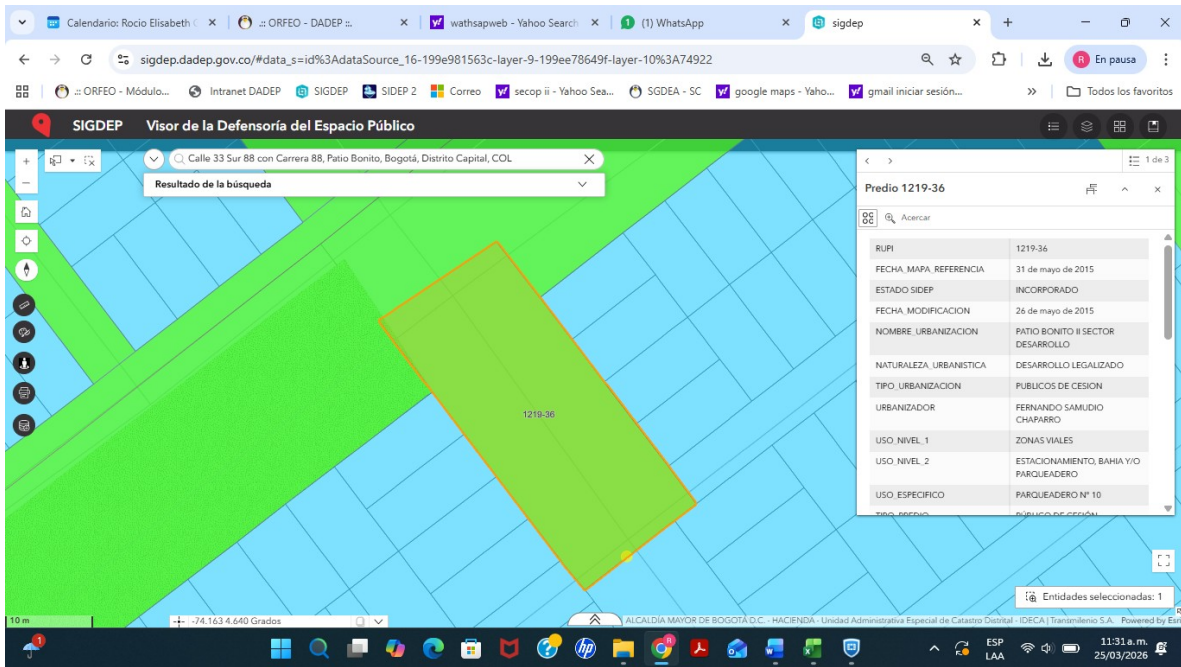


Imagen Visor SIGDEP 25-03-2026

Así mismo, se consulta en el aplicativo SIDEP 2.0, el CODIGO RUPI 1219-36 arrojando la siguiente información

Seleccionar predio

| | | | |
|----------------|--|----------------|--------------------|
| Busqueda | 1219-36, ZONAS VIALES, PATIO BONITO II SECTOR DESARROLLO | | |
| RUPI Urban. | 1219 | No. Predio | 36 |
| Nombre Urban. | PATIO BONITO II SECTOR DESARROLLO | | |
| Cod. Archivo | P/P065/KR88-26-99S | | |
| Tipo Predio | PÚBLICO DE CESIÓN | CHIP | AAA0165DEYN |
| Uso Nivel 1 | ZONAS VIALES | | |
| Uso Nivel 2 | ESTACIONAMIENTO, BAHIA Y/O PARQUEADERO | | |
| Nom/Ubicación | KR 88 26 99 SUR | | |
| Código Sector | 004554662800000000 | Ced. Catastral | 004554512800000000 |
| Matrícula Inm. | 50S-40367793 | Estado | INCORPORADO |

Sobre el uso y aprovechamiento económico en espacio publico se consulta con el RUPI en mención si existe algún instrumento que permita ese uso NO ENCONTRANDO autorización por parte de DADEP de administración directa ni indirecta sobre el predio.

De conformidad con el marco normativo vigente y las atribuciones legales de esta entidad, la Defensoría del Espacio Público no cuenta con competencia directa para intervenir en los hechos reportados, toda vez que las facultades policivas y de imposición de medidas correctivas frente a ocupaciones indebidas del espacio público como lo es el parqueo indebido de vehículos en vías públicas y andenes sin permiso alguno en la calle 33 sur con 88 y 88 A localidad de Kennedy están legalmente asignadas a las Alcaldías Locales y a la Policía Nacional, conforme lo establecen el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016 y el Acuerdo 735 de 2019. Por lo tanto, esta actuación deberá ser adelantada por las autoridades competentes en ejercicio de sus funciones.

En atención al principio de legalidad y al marco de competencias, este Departamento Administrativo remitirá la solicitud a la Alcaldía Local de Kennedy, como autoridad competente para realizar las verificaciones correspondientes, programar mesas de trabajo interinstitucionales y adelantar los operativos de inspección, vigilancia y control, así como para adoptar las medidas previstas en la Ley 1801 de 2016. Lo anterior comprende la verificación de posibles ocupaciones del espacio público, la presencia de elementos o mobiliario irregular, las afectaciones a la accesibilidad y libre circulación, y el respectivo registro técnico del sector.

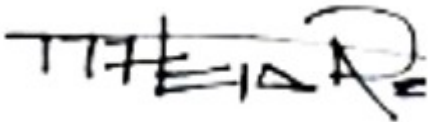
El control de los comportamientos que inciden en la convivencia, el uso adecuado del espacio público, la actividad económica, la seguridad y las condiciones ambientales corresponde a las Alcaldías Locales y a la Policía Metropolitana, quienes, en el marco de sus competencias, pueden desarrollar acciones pedagógicas y operativas, así como imponer las medidas correctivas a que haya lugar. En ese sentido, se conmina a la Alcaldía Local de Kennedy para que adelante de manera oportuna las actuaciones a su cargo y lidere la articulación interinstitucional, incluyendo la convocatoria de mesas de trabajo con las entidades competentes, entre ellas la Secretaría Distrital de Movilidad.

Finalmente, la planeación, coordinación y ejecución de los operativos de inspección, vigilancia y control en el espacio público recae en las Alcaldías Locales, en su calidad de autoridades encargadas de definir los lineamientos y gestionar la participación de las entidades distritales que resulten necesarias para su adecuada y oportuna intervención.

Resaltamos que los procesos adelantados por la Defensoría del Espacio Público se articulan institucionalmente para salvaguardar los derechos de los ciudadanos y fomentar una comprensión integral del espacio público. Esta visión abarca componentes físicos, técnicos, ambientales, legales, culturales y sociales, esenciales para estimular la participación y apropiación de la comunidad en los diferentes espacios públicos, los cuales contribuyen a la construcción del tejido social y garantizan el uso, disfrute y goce de estos espacios en la ciudad. Cabe destacar que seguiremos participando activamente en los operativos que programe los despachos locales, reafirmando nuestro compromiso con la recuperación y el mantenimiento del espacio público.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en su rol de entidad articuladora, reitera su disposición para brindar asistencia técnica y jurídica a las autoridades competentes, en aras de garantizar la efectiva recuperación del espacio público cuya principal función, conforme a los artículos 10 y 17 del Acuerdo 735 de 2019, consiste en asesorar a las autoridades distritales, locales, nacionales y judiciales en procesos de recuperación del espacio público por ello se reafirma su compromiso con la protección del espacio público y la coordinación interinstitucional, por lo que atenderá con diligencia las solicitudes de apoyo que emitan las entidades con competencia en la materia.

Atentamente



MARIA ALEJANDRA VARGAS REAL

Subdirectora (E) de Gestión Inmobiliaria y Espacio Público.

Copia:

Alcaldía Local de Kennedy

alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Radicado 20264000074572 del 2026-03-16 fl. 3

Policía Nacional

Correo electrónico: mebog.e8@policia.gov.co

Anexo: Radicado 20264000074572 del 2026-03-16 fl. 3

Secretaría Distrital de Movilidad

Correo electrónico: radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co

Anexo: Radicado 20264000074572 del 2026-03-16 fl. 3



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Proyectó Rocío Goyes Moran. Abogada Contratista SGIEP Rgm
Revisó: Claudia Poveda Fandiño Profesional Universitaria SGIEP
Clara Inés Albino Rodríguez Contratista SGIEP
Código 30038

